



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN QUE REALIZAN LAS ÁREAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX FOLIO 065992020.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 13 de marzo de 2020 la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chihuahua, recibió Solicitud de Acceso a Información Pública con número de Folio 065992020, en el cual solicita: *"El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1996 al 2020 que se encuentren dentro de sus registros. Consideraciones 1. Por virtud del artículo 11, fracción V., y los artículos 130 párrafo 5 y 132 segundo párrafo de la LFTAIP, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV 2. Solicito atentamente que el nombre del archivo incluya el número de folio de la solicitud y el nombre de su institución."*, la cual fue remitida por la Unidad mencionada al Departamento de Recursos Humanos para dar la respuesta correspondiente.
- II. El 17 de marzo del presente año, mediante oficio UT 013/2020 el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, remite la solicitud que nos ocupa al Departamento de Recursos Humanos, para que manifieste lo que en archivos de dicha área obre, para dar respuesta oportuna a la solicitud.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos, solicita a este Comité ampliación de plazo de respuesta, conforme al artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado que a la letra dice: *"ARTÍCULO 55. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*
- IV. Que el 18 de marzo del presente año se emitió Acuerdo mediante el cual se determina la ampliación del plazo para brindar respuesta a solicitud de información a través de infomex folio número 035992020.
- V. Que el Departamento de Recursos Humanos respondió mediante oficio del día 18 de mayo de 2020, al requerimiento de búsqueda de la información que nos ocupa lo siguiente:

Por medio de la presente, en respuesta a la solicitud correspondiente al Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), bajo el folio 035992020, la cual me fue requerida mediante el oficio U.T 013/2020, me permito brindar la siguiente información:

El nombre, cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con la fecha de inicio y de baja de los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en esta institución y se encuentran dentro de

N. Corral



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

ACUERDO IMCFD/CT/01/2020

nuestros registros de 2016 a 2021, para ello se adjunta la información en un archivo Excel y se envía a correo electrónico en formato .CSV.

Cabe hacer la aclaración, que de la fecha de creación del Instituto en 2008 a septiembre de 2016 no contamos con tal información ya que corresponde a Administraciones anteriores, y se solicitó al Instituto Municipal de Pensiones información sobre el personal que se llegó a dar de alta ahí en cooperación con el Fondo Propio, sin embargo no hemos recibido respuesta.

En lo que respecta a la información de 1996 al 2007, le informo que no se cuenta con registro alguno en los archivos digitales o físicos toda vez que la fecha de creación del Instituto data del 07 de junio de 2008.

Derivado de los dos párrafos anteriores le informo que se solicitó al Comité de Transparencia del Instituto la emisión de Acuerdo de Inexistencia de Información.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA ANAHI ZEA JURADO
RECURSOS HUMANOS

- I. El día 18 de mayo del Presente año la jefa del Departamento de Recursos Humanos, gira oficio a la Presidenta de este Comité de Transparencia en el que informa lo que se describe en el punto anterior, es decir la respuesta que ofrece el área, solicitando se de estudio a dicha respuesta y en su caso, se resuelva en torno a la propuesta de la inexistencia de la información que el área propone.

CONSIDERANDO

- II. Que en el marco de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que disponen los Artículo 32, fracción V, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es Sujeto Obligado con carácter de ente público, para los efectos del mencionado ordenamiento.
- III. Que, conforme a lo que estipula el artículo 36 fracción VIII Compete al Comité de Transparencia Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de los Sujetos Obligados.
- IV. Fue así que se realizó la búsqueda exhaustiva y del análisis sistemático efectuado en función de los documentales que refieren al proceso de búsqueda de la información y motivación expuesta en la determinación de inexistencia que el Departamento de Recursos Humanos remitió a este Comité para su resolución, debe decirse que en efecto, no se tienen registros de la información requerida,

N. Cera



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



ACUERDO IMCFD/CT/01/2020

resultando materialmente imposible generar y publicar la información, dentro de la respuesta a la solicitud de información.

- V. Por lo tanto, este Comité de Transparencia del sujeto obligado, determina y confirma la inexistencia dentro del presente acuerdo con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la referida ley.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por confirmada de inexistente de la información a que se refiere el presente acuerdo, por lo que es materialmente imposible generar y publicar información dentro de respuesta a la solicitud de información folio 035992020.

SEGUNDO. Se proceda a notificar del presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

Se acuerda por mayoría de votos por parte del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en sesión de fecha 19 de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA

VOCAL

Norma A. Corral S.
C. NORMA ALICIA CORRAL SANTILLÁN
ÁREA DE BECAS

JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
COORDINACION DE CENTROS DEPORTIVOS